

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en 13 de diciembre de 1973, en recurso contencioso-administrativo número 296/1973, interpuesto por «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1972, en relación con expediente de omisión incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de diciembre de 1973 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 296/1973, interpuesto por «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1972, en relación con expediente de omisión incoado por el concepto tributario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1972, que a su vez desestimó la alzada interpuesta contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de 8 de octubre de 1969, relativa al Impuesto General de Tráfico de Empresas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 301.326, promovida por «Tintorería Crespo, S. L.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1972, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 a 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de mayo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.326, interpuesto por «Tintorería Crespo, S. L.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de marzo de 1972, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 a 1969, ambos inclusive;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de la Sociedad «Tintorería Crespo, S. L.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustada a derecho, el acuerdo dictado el 14 de marzo de 1972 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, confirmatorio del fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Sevilla de 30 de abril de 1971, relativo a petición de devolución de ingresos indebidos a consecuencia de liquidaciones por el Impuesto sobre las Rentas del Trabajo Personal correspondiente a los años 1965 a 1969, ambos inclusive; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de marzo de 1974.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1974, página 3863, segunda columna, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el párrafo sexto, que es el afectado:

«Para la aplicación de los premios de centenas, asimismo se entenderá, que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.»

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	53,721	58,951
1 dólar canadiense	60,603	60,837
1 franco francés	12,118	12,106
1 libra esterlina	135,713	136,341
1 franco suizo	18,978	18,963
100 francos belgas	145,375	146,157
1 marco alemán	21,997	22,102
100 liras italianas	9,071	9,112
1 florin holandés	21,045	21,144
1 corona sueca	12,698	12,732
1 corona danesa	9,363	9,405
1 corona noruega	10,331	10,379
1 marco finlandés	15,155	15,236
100 chelines austríacos	299,216	301,616
100 escudos portugueses	230,423	232,915
100 yens japoneses	20,558	20,633

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formase intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.065/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.065/72, promovido por doña Isela Olivares Racionero, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1972, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Daimiel y Calzada de Calatrava, como hijaeta del de Ciudad Real-Madrid; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General de Transportes de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno y la resolución ministerial de ocho de abril de mil novecientos setenta y dos desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho al haber adjudicado en forma directa y sin concurso la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por